

[Lanuza 8/14]

El documento en pergamino que estaba en la carpeta 8/14, por motivos de conservación, se encuentra actualmente instalado en un planero con la signatura

Lanuza 13/1

Ayuntamiento de Lanuza

Este Cuaderno manuscrito, contiene la traducción del Derecho de "Entramases Llanas y las Cuartas (Fras de la Seda)", sacado en Diciembre de 1888, del Archivo de la Audiencia Territorial de Aragón (Saragorza), del Pleito que si se quiere todo el Valle siguió contra Lanuza y Pallent, sobre Comunión de pastos y división de términos, pues consta dicha traducción en la Pieza 2.^a de dicho Pleito al folio "220, con mas su correspondiente Compromiso que le precede, que por no ser indispensable para el conocimiento del derecho, no se hizo sacar, pero se advierte que tambien existe su traducción en dicho expediente, en la cual se hace constar tambien el faltar ya entonses del Pergaminos original la punta, ó esquina izquierda de la parte superior del mismo, pero dice dicho traductor Don Pedro Adame, que por su contenido, sacó perfectamente todo su contenido y lo traduce en dicho Pleito, que siguió por los años "1765 y siguientes, como todo mas de falladamente puede verse y consta, en las Ejecutorias impresas que en el Archivo de este pueblo existen del referido Pleito, para su memoria, en cuya derecho ó Sentencia Arbitral se declaró á favor de Lanuza la pertenencia de las expresadas Partidas, con mas la del "Solano: que se ha sido siempre de Lanuza como así lo confirman otros documentos pertenecientes que existen en el Archivo de Lanuza posteriores á ella
(Vuelta)

Ma Sentencia Arbitral del Rey; y respecto de Tramaca-
lienas y las Cuarteras, que ni los de unos, ni otros de los
Pueblos de Lanuza, Escarrilla, Sanduñes, Tramacastilla
y Estarluengo (lax de poblado), puedan excitar
dejando al de Lanuza tres campos, que especifica
y la pastura, y goce de ellas comun a los cinco cita-
dos pueblos. Asi fue definido por la Real Audiencia
de Aragon en 10 de febrero de 1769.

Se hizo esta portada el dia 17 de Enero de
1889, por el Secretario de este Ayuntamiento.

D. Eugenio Claver y Val.

Ade mas que de buscar el expedi-
ente y sacar la dñta copia, se lle-
uó el Arreliano de la Audiencia
por sus derechos, cincuenta pe-
setas = course de 10 hojas ultimas

10 bis
"Sepan todos que yo Castany de Tramacastilla
fillio qui fue de D^o Petron Dinepanda, Abi-
tro esticito en el pleito quiera, o' esperama
de ser entre los homens de las villas de Escarrie-
llia de Sanduñes Entramacastillia, ester-
luengo de la una part, e' los homens de la
villa de Lanuza de la otra part, segunt
que clarament se manifiesta por la let-
ta del compromiso feyhte por mano de
mi Notario dias escripto, sobre los ter-
minos de entramacastillas las Cuarteras
de Solano; et sobre todas otras queri-
monias, robarias, plagas feridas, acome-
siones Carnales, e' sobre todas otras conten-
tas et demandas done los Vuestros et
los otros si abesen aplicar ni conten-
der: Vistos los Oxytos, et oydas las deman-
das, e' las defensiones de las duas partes
et diligentment Demandando de
verdat a' los homens Arrelianos de

las sobreditas Villages, sobre la posesion
e la propiedad de los ditos terminos,
encara demandados por verdat a los ho-
mens buenos ancianos de la villa de
Sallien, et demandado cellios sobre
pena de sus animas diciessen verdat
sobre la posesion e la propiedad de
los ditos terminos; encara haia de-
mandado de verdat a los homens
buenos et ancianos de la villa de Pie-
drafita, como ellios e los ditos homens
de Sallient, sean mas circunstantes
e comarcantes de los ditos terminos:
encara haya demandado de verdat a
los homens buenos e ancianos de la
villa, dori et de la villa del Pueyo.
Et yo dito Cartany visto et oydo los
testimonios sobreditos, et haya oidas
las verdats de cada uno de los sobre-
ditos logars, et sobre aquellios fuessen

20
de Sallient aquellos que yo deman-
do de verdat; no yo a saber D^o Ferrer
de Lara, D^o Pedro Borra, D^o Guiller-
mi de Blasco, D^o Betran de Blasco,
Guilliem Dossat, Peru Maden D^o
Ferrer de Garcia la Puata; Cipres
de Palmero; Betran de Pedro Alorca;
Miquel de Blasco Ferrer; D^o Betran
del Campo; Blasco fillio de Guillien
Garcia; Blasco Miquel Darnmar de true-
ro; D^o Betran de Gracia Castain; Do-
mingo Dossat lo ferrero. Et d' Lito
Castany requeridos a los sobre ditos
quet dicen verdat sobre pena de
sus animas que ellios quel dicen
verdats, que sabian, o que abian vis-
to, oydo sobre la posesion de los di-
tos terminos et los ditos homens
de Sallient, aquellios que de de suo
son escriptos, todos ensemble con

cordablemente dixerón: sobre su fee,
i pena de sus animas que ellos abian vis-
tos i oydo que en tramas buenas, las Cues-
tas, que los homens de Lanura que han
labrado, i estaliado entro alo Cobilar de
la Liana, et lo homens delas sobreditas
Villias de la partagua que no y be, ni
vistas labrar ni estaliar i paer con
los aberios, que los han vistos Los unos,
et los otros, guardandose del pan
aguan del termino, ellios no saben quis
son por det tuerto, ni de qui debe ser,
sino que han visto, et oydo lo que de
sus bandito. Et de alli adenant
que pasan las obellas de Lanura pa-
xiendo entro estallo la muada.
Item fino jurar vendat el dito
Castagn a' D.^o Petro Guarxiella et
el dito D.^o Petro dixo por la Jura
que feyto habia, que el en adaque

tiempo que vido que en tramas
i las cuentas, que no se lababan ni crea-
liaban los de Lanura, sino los de Gornia.
i siet el campo de la Collata de Gornia
i mandaron, que lababa, i que el
vetaba Domingo Dontrama Cartiella,
i enaque tiempo que solian paer
los Aberios de Lanura entro a' ser la
pena; empero los de la partagua
los se acarnaban quando los se aflaba-
ran a' los de D.^o Joanes de Miguel, Padre
qui fue de Oret de Gora que lababan la
Casa de Galin Canalero i qui vido lenar
la Duina a' escariella, i daquel tiem-
po entagua, que ha vistos los de Lanu-
ra labrar i estalian. Item fino jurar
Guillyanton Dato, Ferrando Guillen de
Maria Lanura, los quales dixerón
por la Jura que feyto habian que ellos
conquieron tiempos, que en tramas

lienas, que no vidon labrar sino qua-
tro Campos: el dito Guillen de Maria
Lanura dixo que la de Galin Candero
vido labrar a los de Juanes de Miguel,
et amas ensemble dixeron que vidon
labrar un campo que mandaron en-
tramasienas: et los de Garcia Dorset
en la Collata de Camarras; elos de
Domingo forma el campo de lo
Colliello, e que vidon aquesto an-
tes quel pleito de los de la parta-
gua, e de Lanura; et despues en
Lara, que los vidon labrar et establar
a los de Lanura, et en aquel tiempo
que parian todos los unos e los otros,
y los de la partagua que los Carrara-
ban aoras: Hen fino jurar a d^o Lope Sen-
tramacastilla, que deis verdat; e el
dito d^o Lope dixo por la jura que
feyta habian, que vido et oyo en el

42
tiempo anciano labrar un campo entre
maslienas e las Cuestas mandaron e
alos de Garcia Dorset un campo na Colla-
ta de Camarras, e una lodera cuasta a-
que, no save de qui sera en aquel tiempo
que parian los unos e los otros por todo tiem-
po los de la partagua, e los vio acarrear, e
quando los be' aplanar, e de aquel tiempo
entaca que los ha vistos labrar, e
erobiar por fuersta e pacer por suantes
Hen: fino jurar de Sandinies d^o
Petra Liresola, Pedro de Pedro de franga,
Domingo Garcia Clavera, Oret de d^o
Dinies, Pero Jaques de entramacastie-
lla Garcia fortunio, Pedro Sorribas, los
quales digeron por la jura que feyto
habian, el dito Oret quel ni labra-
na de el anios e en aquel tiempo
que no vido labrar entre maslienas
e las Cuestas, sino lo de Garcia Dorset, en

la Collata de Camanas; e vido que sino fue
 por D^o Petrus Dotseparda o por D^o Pedro
 Gasala, los de la partagua hanerán las
 mieses dalliadas et aduexitas; e que
 se ha visto carnalar los de la partagua;
 el d^o D^o Petrus Ciresola dixo: que
 del primer tiempo que ael Abumbre,
 que vido el, estando Pastor en tras mas
 lienas, que vido el estando que habades
 de Lanura que labraba el campo de la
 Moroniosa de tras mas lienas; e mas la or no
 se vido fer; el d^o Pedro de Pedro de franga
 dixo: que los de Garcia de Cort vido labrar
 la Collata de Camanas, e que mas la or
 no y vido epaxer que los ha visto afint
 encal cando los homens de la partagua
 a los Abenios de Lanura; el d^o Garcia
 Chenero dixo que el ges de que el tien
 po que el miembro, que en tras mas
 lienas ha vido, que no labraba sus

Vinat de Lanura el Campo de la Moronio
 sa, e que oia testimoniar que los de Lanura
 no bedanían haber a xon ninguna en
 tras mas lienas, e las cuentas: Et el d^o Pedro
 Saques dixo que en los ditos terminos que
 y sauen ren, sino que los homens de las
 ditas quatro villas se ha visto carnalar.
 Et el d^o Garcia Fortunio dixo que en los
 Luos que no y saue ren, sino que toda ora
 carnalar los homens de las ditas quatro vi
 llas: Et el d^o Pedro Ferrinas d^o, quel
 miembro del escanyos e que uno y
 no a tras mas lienas e la cuentas, e que se
 vido carnalar toda ora los homens de las
 ditas quatro villas: Et el d^o Bastayn
 fue a la d^o villa de Piedrafita et de
 mandó de ver dat a Domingo D^o Ferrer,
 et Per Val et Ferrar vieron aquellos so
 bre pena de sus animas quel dicesen
 verdad que sauar un feito de tras mas

lienas i' la Cuertas en la posesion que
 sabian, los sobre ditos dixeron por la ju-
 ra que feyto han, no es sobre pena de sus
 animas, que antes que la sentencia
 fues dada de D.^o Garcia Perez de Fir-
 garuelas, i' decir que han visto llevar
 los homens de Lanura entro alas
 sarguillas, sient escarmiento ningun-
 no de los homens de las ditas quatro
 villas, i' que los han visto pasar Ab-
 rics de todos, en cara dixo Armar vie-
 ro que el vido et oye que los de Lanu-
 ra arrendanauan los Campos de intra-
 marlianas i' de las Cuertas atan bien
 como los de la plana de Lanura, en
 cara demandó de verdat a' D.^o Pedro
 Lacasa Dier Barrieno i' a' D.^o Hensin
 so fillio, Abat Dor, Domingo Arde-
 villas, Fernien de Blaso Dor, Yan-
 cha de Armar, i' Iop Destotupi; dixeron

sobre pena de sus animas, aquellos no
 samian si por dreyto, si por fuerza,
 mas que han oido que los de Lanu-
 ra queson en posesion al llevar i' de
 ovaliar i' de pasar el termino, no saben
 de qui se deve ser: Hien demandó
 dis verdat a' Gancho de Sasala del
 Puyo, i' a' D.^o Petran de Galabrun di-
 xeron sobre pena de sus animas que
 aquenta del feyto de intramarlianas
 ni de las Cuertas, que todos tiempos
 han oido que chernalaban los homens
 de las ditas quatro villas, i' que
 nunca no bien que los de Lanura
 be' carnansen entro antano: a' quanto
 del termino, no saben de qui deve
 ser: Et el dito Castayn firo mirar a'
 D.^o Pedro Lanura que diis verdat
 sobre el feyto de intramarlianas i' de
 las Cuertas, et el dito D.^o Pedro Lanu-

ra dixo por la jura que feyta hania,
que todos tiempos havistos paxer, e
labrar e realiar los homens de Lanuza
entremaslievas e las Cuestas, entro
que los de la partagua firon un ve-
tado, que solian paxer entro a Balce-
ra, sines desarmiento, que no se fa-
cian los uno a los otros. Miguel de
Ferrer dixo por la jura que feyta
hania, que todos tiempos havistos
paxer, e exrealiar los homens de
Lanuza entremaslievas e las
Cuestas, inon se vido labrar home nenqu-
no de la partagua paxer, que los havistos los
unos a los otros, sin desarmiento ninguno.
Hen Oset de Gracia dixo: por la jura que
feyta hania que todo tiempos havistos
eido labrar, e exrealiar los homeros de Lanu-
za entro ala Casa Canabio, e que los havis-
tos paxer a todos, sines desarmiento

ninguno = Oset de la Sala dixo: que por
la jura que feyto ania, que todos tiempos
havistos paxer los homens de Lanuza con
sus Abries en trasmaslievas e las Cuestas
los homens de Lanuza e de la partagua
sins desarmiento de ninguno con sus Ab-
ries de la Collata en entro, entro que los
de la partagua firon un Veterindio e avie-
ron la Guerra; e los de Lanuza que ha vistos
labrar, exrealiar entro a lo Carrango de la
Casa de Galin Canalero = Et el dito Casta-
vistos et entrogados los testimonios de sus
ditos, et oydas las verdas de aquellos
haviendo Consellio sobre aquellos de homens
sanios; lodando arbitrando, et haviendo
tan solament, solo Dios debant mis hue-
llos, Digno, et pronuncio Dios la pena
en el compromiso posada que los homens
de Lanuza hayan, tiengan e po-
sedesean por agora e todos tiempos

aquellos tres campos qui los homens
de exarriella digeron por los jueros,
que los homens de Lanura solian te-
ner e' poseer anticamente. Primera-
ment los de Niquel mandaron ad
Joanes de Jordana e'os herederos que fi-
nean que sia suyo el campo que solian
llamar el campo de la Harmonia de
entramas lienas arriendando aquel con
vret de la Sala de Lanura, e' con vret
Dr. Domingo de Lanura: Etten; los de
Garcia vret o' sus herederos que sia
suyo el campo de la Colliata de Cama-
ras; abriendose que los ditos vret de
la Sala et vret Dr. Domingo = Etten;
los de Domingo farrera o' sus herede-
ros que hayan e' sia suyo el campo
de lo Colliello arriendandolo con los
ditos vret de la Sala vret Dr. Domi-
go = Et todos los otro; Otros terminos

8
de entramas lienas, e' de las Cuastas, se-
gunt qui yes abia do dela sea d'ioso
como tallia entro ala Agua de noria en
taca part de las Cuastas, e' codo de lo
Cobilar de la Lina, que solian llamar
el Cobilar Dr. Betran entaca, que fin-
que, porquere, e' hubiere de la or de los
unos e' de los otros, e' que no puecan
laorar ni enaliar ara ni sanas; e'
que puecan paer los homens de
Lanura con sus abenies, e' los homens
de exarriella de sandinies de entra-
macastellia, e' de esterluengo con los
suyos por agora e' por los presentes,
e' que son por venir, sienes de arriend-
to e' de carnal ninguno, que no puecan
for los unos a' los otros; Et por raron
de la verdat que yo trobo en los homens
buenos de Salient Ancianos, mas
circunstantes, que de la villa de Sa-

llicent, que los homens de Lanura
que han visto et oído que pasar
suelen ó pasan de entramas lienas
entro á escullio la muela, que digo
e pronuncio Dios la pena en el com-
promis pasada, que ellos aquella
pasada hayan cosas averias, se-
gunt que yo trobo de verdat que
hanerla suelen en el testimonio
de los homens de Sallent por
la corruta quanto mas altos pue-
den pasar; empero tanto qui-
sia aboada, e determinada la
pasada por D.^o Domingo Lopez
Abbad de Gandines e Ramon de
Lantosa con mi ensemble han lo
me pueda pasar un venato de vellos,
alos quales sonis dias asignados para abo-
lar la pasada, e los homens de Lanura
sobreditos, que sian en los ditos termin

9
e Campos por aboarlos sobre ditos Cam-
pos con los ditos Oret de la Sala, et Oret
D.^o Domingo, no es asaver el dia dia
miercoles primero venient, dia de la
fiesta de San Quilén que sera; et qua-
lesquier que el dito dia miercoles no
y seran en los ditos terminos, por abo-
nir con los sobreditos cadaunos sus
Campos de sus nombradas, que de aquel
dia adelant no hayan poder de ano-
vir los ditos Campos, sino que sian
e finquen parqueros de los unos e de
los otros, como los otros terminos de
sus ditos. Item á Oret de la Sala de
Lanura por raxon de la tala quele
fue feyta de la llias de entramas
lienas quelian aboadas por los ho-
mens de Lanura diez Cafines de
logal menura de Saca los quales lo
sian pagados de aqui ala fiesta de

Yo Miguel de Setembro que prima
viene, al frueyto que yo en el ditto
campo que sea suyo. Esto digo con
la pena del compromiso. = Item: los
hombres de las sobre ditas villas de
miella Sandinies Entramacastilla,
Estarluengo, que den espaguen et en
mienden, con la pena del compromiso
aquellos Carnales que los hombres de
Lanura se leuaron de los hombres de
Laportagua de Erbes e' de wellas, et
que les sean ammendada por los
hombres de las sobre ditas villas.
segunt que yo les auian prometido.
Et quando de plagas e' de foridas, que
sian perdonadas, por que ninguno
nos perdio perdio miembro ni yo
alebado de su cuerpo. = Item aquante
de la Solano digo encara de Lanura,
que si diez hombres de Lanura o

16
sian Jurar que dedier año parados en
cara antes de agora era loalar conuo, que
mieses era, et feytas estas jurase' dadas,
quelo hayan loalar antes que mieses
es entendo mieses, e' quando sera bueyto,
que pasen los unos e' los otros de era, a
era segunt fuero Daragon. = Item en
cara digo et promuncieyo que todas las
cosas mal feytas ni mal ditas, que
sian todas perdonadas e' perfinada.
Estas cosas sobreditas digo e' promuncio
dios la pena en el compromiso porada,
e' poro perpetuo silencio por los pre
sens, e' qui son por venir por agora
et todos tiempos. Testimonios fue
ron desta sentencia presentes en el
logar, Sancho de Pinor vecino de Sout
Dona sora vecino de Pantiosa; et Do
mingo Drim qui esta en Lortosa.
Dada fue' esta sentencia Domingo

de Trinidad primero, pues la fiesta
de Pentecosta en la villa de Pantico
su era mil treientos quarenta y
tres = Sig + no de Pedro Ugor publico
Notario dela Val de Erena por el señor
Rey, qui en todas las antedictas cosas
present fue e por mandamiento del
dicho Chantayre Arbitro, esta carta se
vio mi signal acostumprado hisse,
e por letras la parte = Sig + no de mi
Miguel Sanchez de Herador hanir
tan en el lugar de Sallen et por au
toridad del Señor Rey Notario publi
co por todo el Regno de Aragon, qui la
present copia de su original carta de
sentencia y Compromis saque, et
con el original contracto quanto mi
llor padre de vovo adverbium diligent
ment la compare. "